

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 05 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se aclare el Auto Interlocutorio N°0038 de febrero 04 de 2021. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 0036

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial allegado por la abogada demandante el pasado 16 de febrero de 2021, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

CORREGIR el numeral cuarto de la parte resolutive del Auto Interlocutorio N°0038 de febrero 04 de 2021, de la siguiente manera:

*“CUARTO: TÉNGASE a la Abogada **JULIETH MORA PERDOMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **38.603.159** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **171.802** del Consejo Superior de la Judicatura, como endosataria en procuración de la parte demandante para actuar en el presente asunto.”*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d46a2cdc6c86e1d77ba4b82252d38836033fcba59c69dd2436576269a975e4

Documento generado en 05/03/2021 11:24:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>